



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 15/05/2025
Área: INTERVENCION
Expediente n.937

Título del acuerdo:

Aprobar lo otorgamiento de una Prórroga del convenio con la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera para colaborar en la financiación de las actividades realizadas por esta entidad y aprobar la concesión de la subvención de actividades 2025.

Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de diciembre de 2024 aprobó la minuta del "CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD" según el cual el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera otorgaba a la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera una subvención por concesión directa de 1.600,00 euros (MIL SEISCIENTOS EUROS) destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad durante el año 2024.

Dado que según se establece en su punto décimo del convenio mencionado la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

Dado que en fecha 29 de abril de 2025 (RGE E2025/4627) la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera ha solicitado la subvención del año 2025 por importe de 2.000,00 euros para reducir la superpoblación de jabalíes, reducir los daños a los huertos y campos sembrados, reducir accidentes a las carreteras, aumentar la seguridad y tranquilidad de los vecinos en la hora de pasear por el entorno rural del pueblo y mejorar el bienestar de los perros de caza de la pandilla del jabalí.

Viste aquello dispuesto a:

- Artículos 240 y 242.1 y concordantes del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, aprobada en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.311.48002 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES" del presupuesto del ejercicio 2025.

Viste el informe favorable emitido por la Técnica de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2025.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Prorrogar el CONVENIO FORMALIZADO CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD durante el año 2025 y aprobar la concesión de la subvención de actividades 2025 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 para reducir la superpoblación de jabalíes, reducir los daños a los huertos y campos sembrados, reducir accidentes a las carreteras, aumentar la seguridad y tranquilidad de los vecinos en la hora de pasear por el entorno rural del pueblo y mejorar el bienestar de los perros de caza de la pandilla del jabalí, estableciendo que el plazo máximo para justificar el gasto es el 20 de enero de 2026. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2025.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2025).
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación 1.311.48002 "SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES" del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores de San Esteve y Santa Maria de Palautordera a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Sanidad y a la Técnica de Medio Ambiente.